



Que, con Expediente Administrativo con registro SISGEDO N°3776010 - EXP. N°2276374, el ex servidor Neptali Escipion MENDOZA OLIVERA, solicita el pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N°25981;

Que, mediante Informe N°091-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la responsable de Área de Registro, Legajos y Escalafón, remite el informe escalafonario y la resolución de cese del ex servidor Neptali Escipion MENDOZA OLIVERA;

Que, con Informe Legal N°94-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 09 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, se concluye lo siguiente: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233, deviene en IMPROCEDENTE el pedido del ex servidor. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo **no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad**, no siendo posible dar su cumplimiento."

Que, por otra parte, debe tenerse presente también que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25981, que actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el ex servidor **Neptali Escipion MENDOZA OLIVERA** del Hospital de Apoyo Carhuaz, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público, y que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

EEHS/GHM/jmrc



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

